RESOLUCIÓN DAF No. 00370 DE 23-10-2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto EFR-CMA-001-2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante la Resolución No. 00017 de fecha 14 de enero de 2026, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Empresa Férrea Regional S.A.S. y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal tiene como objeto: "*Corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, en las condiciones que señalan las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes*

Que en desarrollo de su objeto y de las responsabilidades que le han sido asignadas, la EFR S.A.S. ha experimentado una evolución en sus funciones, responsabilidades, proyectos, procesos y requerimientos de operación, lo cual hace necesario contar con un análisis técnico que permita establecer si la actual configuración institucional y organizacional responde de manera adecuada a las necesidades presentes y a las condiciones proyectadas de la Empresa.

Que, en este contexto, la EFR S.A.S. requiere disponer de un Estudio Técnico Integral para el Rediseño Institucional, cuya primera fase permita realizar un diagnóstico de su situación institucional y organizacional, orientado a determinar la correspondencia entre las responsabilidades asignadas a la Empresa, su modelo de operación, estructura organizacional, procesos, funciones, empleos, recursos y capacidad institucional.

Que, de acuerdo con la necesidad identificada por la Empresa, se requiere contratar una consultoría para la elaboración de un estudio técnico integral que permita "***ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO INTEGRAL PARA EL***

RESOLUCIÓN DAF No. 00370 DE 23-10-2026

REDISEÑOINSTITUCIONAL, ANÁLISIS DE CARGAS LABORALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S"

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva., El GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. EFR S.A.S en su calidad de representante legal delego la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 00017 de fecha 14 de enero de 2026.

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación*. (…)"; a su vez, el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableció lo siguiente: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)". Lo anterior, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado este último por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021.*

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la EFR publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el 17 de septiembre se publicó el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto No.EFR-CMA-001-2026, con el fin de garantizar el conocimiento de las condiciones de la contratación por parte de los interesados y permitir la presentación de observaciones, se recibieron observaciones al proyecto de pliego los interesados a través de la plataforma – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, las cuales fueron contestadas por medio de mensaje publicado en la plataforma de SECOP II.

Que, del 17 al 24 de septiembre de 2026, termino establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo, anexos y formatos, se recibieron observaciones al proyecto de pliego los interesados a través de la plataforma – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, las cuales fueron contestadas por medio de mensaje publicado en la plataforma de SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($289.977.000) M/CTE)** incluido IVA y todos los tributos nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000406 del 16 de septiembre de 2026 por valor de $ 289.977.000.

RESOLUCIÓN DAF No. 00370 DE 23-10-2026

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, disposiciones conforme a las cuales las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los procesos de selección con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los requisitos establecidos para el efecto, entre ellos: i) que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación no supera dicho umbral, la Entidad realizó la correspondiente convocatoria con el fin de limitar la participación a MiPymes, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Que dentro el plazo establecido para realizar la solicitud de limitación es decir hasta 24 de septiembre de 2026, se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme por parte de los siguientes interesados: Soluciones & Gestión SAS, Logística y Suministros del Casanare SAS, Achagua Company S.A.S, Núcleo Ingeniería SAS, Avance Organizacional Consultores S.A.S, MDH Desarrollo e Ingeniería SAS BIC, Grupo Epyca SAS.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que se cumplieron con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad LIMITÓ EL PROCESO A MIPYMES COLOMBIANAS.

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., mediante la Resolución No. **00330 de 29 septiembre de 2026**, acto administrativo de carácter general y motivado, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **EFR-CMA-001-2026**. Dicho acto administrativo fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con los pliegos de condiciones definitivos, en la misma fecha de su expedición.

Que, dentro del término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. EFR-CMA-001-2026, comprendido entre el 29 de septiembre y el 2 de octubre de 2026, la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S. recibió observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas y respondidas oportunamente mediante mensajes públicos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que el 5 de octubre de 2026, en atención a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo, la Entidad expidió la Adenda No. 1, mediante la cual se modificaron algunas de las condiciones técnicas establecidas para el proceso.

Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso de Selección Concurso de Méritos No.**EFR-CMA-001-2026**, realizado el día 08 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m., se tiene que se recibieron ocho (08) propuestas, así:

N°	Proponente
1	**FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA - CREAMOS COLOMBIA.**
2	**NASHARA GROUP**

RESOLUCIÓN DAF No. 00370 DE 23-10-2026

3	**CONSORCIO OPORTUNIDAD ESTRATEGICA – BETA GROUP**
4	**RACIONALIZAR SAS**
5	**GRUPO EPYCA SAS**
6	**CONSORCIO AVANCE SOLUCIONES EFR**
7	**CONSORCIO CARGAS FERREAS**
8	**UT FÉRREOS 2026**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenadora del Gasto de la Empresa Férrea Regional S.A.S, mediante memorando del 25 de septiembre de 2026 conformó el comité evaluador para el Proceso de Concurso de Méritos **EFR-CMA-001-2026.**

Que, el 13 de octubre de 2026, la Entidad expidió la Adenda No. 2, mediante la cual modificó el cronograma del proceso de selección, en lo referente a la fecha establecida para la publicación del informe preliminar de evaluación, en atención a que el comité evaluador se encontraba evaluando las ofertas presentadas al proceso.

Que, la Empresa Férrea Regional S.A.S, procedió a adelantar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de las propuestas en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos publicando el informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II, el 14 de octubre de 2026, con el siguiente resultado:

EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.
EVALUACIÓN CONSOLIDADA
CONCURSO DE MÉRITOS No. EFR-CMA-001-2026

OBJETO: Elaboración de un estudio técnico integral para el rediseño institucional, análisis de cargas laborales y fortalecimiento de la estructura organizacional de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

PROPONENTE	EVALUACIÓN			PUNTAJE FACTORES DE PONDERACIÓN						
	Jurídica	Técnica	Financiera	14.2.1 Experiencia del proponente (Hasta 37,50 puntos)	14.2.3 Experiencia de los profesionales (Hasta 50 puntos)	14.3 Apoyo a la industria nacional (10 puntos)	15. Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos)	16. Mipyme (0,25 puntos)	17. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (2 puntos)	Total
1. FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	32,50	50,00	10,00	0,25	0,25	0,00	92,50
2. NASHARA GROUP S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	0,00	0,00	10,00	0,25	0,25	0,00	10,00
3. CONSORCIO OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA – BETA GROUP	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	25,00	24,00	10,00	0,25	0,25	2,00	61,00
4. RACIONALIZAR S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	37,50	34,00	10,00	0,25	0,25	0,00	81,50
5. GRUPO EPYCA S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	37,50	36,00	10,00	0,25	0,25	0,00	83,50
6. CONSORCIO AVANCE SOLUCIONES – EFR	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	25,00	8,00	10,00	0,25	0,25	0,00	43,00
7. CONSORCIO CARGAS FÉRREAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	37,50	0,00	10,00	0,25	0,25	2,00	49,50
8. UNIÓN TEMPORAL FÉRREOS 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	15,00	12,00	10,00	0,00	0,25	0,00	37,00

NOTA: Mediante el presente informe de evaluación el comité evaluador se permitió evaluar los requisitos habilitantes y los factores ponderables de los oferentes que presentaron propuesta.

Que, el 14 de octubre del 2026, se recibió observación por parte del proponente **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA - CREAMOS COLOMBIA**, en el sentido de indicar el plazo para presentar observaciones y subsanaciones al informe de evaluación, como quiera que el plazo en el informe de evaluación quedo hasta el 19 y en el cronograma del proceso hasta el 20 de octubre 2026.

Que, con ocasión de la observación presentada por el proponente, la Entidad revisó el cronograma del proceso, específicamente el plazo previsto para la

RESOLUCIÓN DAF No. 00370 DE 23-10-2026

presentación de subsanaciones y/o observaciones al informe de evaluación preliminar. En consecuencia, el 15 de octubre de 2026 se expidió la Adenda No. 3, mediante la cual se modificó dicho plazo, estableciendo como fecha límite para la presentación de subsanaciones y/o observaciones el 19 de octubre de 2026 a las 11:59 p. m.

Que, durante el traslado del informe de evaluación preliminar, esto es entre el 14 de octubre de 2026 hasta el 19 octubre de 2026, se presentaron observaciones, aclaraciones y subsanaciones por parte de los proponentes participantes del proceso de selección relacionadas con aspectos de carácter económico, jurídico y técnico, las cuales fueron analizadas por el Comité Evaluador y atendidas mediante el documento de respuestas publicado el 21 de octubre de 2026, en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el 21 de octubre de 2026, se publicó en la plataforma de SECOP II el informe de evaluación definitivo, el cual se resume de la siguiente manera:

EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.
EVALUACIÓN CONSOLIDADA
CONCURSO DE MÉRITOS No. EFR-CMA-001-2026

OBJETO: Elaboración de un estudio técnico integral para el rediseño institucional, análisis de cargas laborales y fortalecimiento de la estructura organizacional de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

PROPONENTE	EVALUACIÓN			PUNTAJE FACTORES DE PONDERACIÓN						
	Jurídica	Técnica	Financiera	14.2.1 Experiencia del proponente (Hasta 37,50 puntos)	14.2.3 Experiencia de los profesionales (Hasta 50 puntos)	14.3 Apoyo a la industria nacional (10 puntos)	15. Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos)	16. Mipyme (0,25 puntos)	17. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (2 puntos)	Total
1. FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	38,00	10,00	0,25	0,25	0,00	80,50
2. NASHARA GROUP S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO							
3. CONSORCIO OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA – BETA GROUP	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO							
4. RACIONALIZAR S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	37,50	34,00	10,00	0,25	0,25	0,00	81,50
5. GRUPO EPYCA S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO							
6. CONSORCIO AVANCE SOLUCIONES – EFR	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO							
7. CONSORCIO CARGAS FÉRREAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO							
8. UNIÓN TEMPORAL FÉRREOS 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO							

NOTA: Mediante el presente informe de evaluación el comité evaluador se permitió evaluar los requisitos habilitantes y los factores ponderables de los oferentes que presentaron propuesta.

Que el 22 de octubre de 2026, el proponente **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN COLOMBIA – CREAMOS COLOMBIA,** presentó observaciones al informe de evaluación definitivo, relacionadas con los componentes técnico y jurídico. En atención a lo anterior, el Comité Evaluador procedió a analizar las observaciones formuladas y, como resultado de dicho análisis se debió ajustar la evaluación técnica, para lo cual el día 23 de octubre se emitió respuesta a las observaciones y se dio un alcance al informe de evaluación, cuyo contenido se resume a continuación:

RESOLUCIÓN DAF No. 00370 DE 23-10-2026

EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.
EVALUACIÓN CONSOLIDADA (REVISIÓN DE OBSERVACIONES 23/10/2026)
CONCURSO DE MÉRITOS No. EFR-CMA-001-2026

OBJETO: Elaboración de un estudio técnico integral para el rediseño institucional, análisis de cargas laborales y fortalecimiento de la estructura organizacional de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

PROPONENTE	EVALUACIÓN			PUNTAJE FACTORES DE PONDERACIÓN						
	Jurídica	Técnica	Financiera	14.2.1 Experiencia del proponente (Hasta 37,50 puntos)	14.2.3 Experiencia de los profesionales (Hasta 50 puntos)	14.3 Apoyo a la industria nacional (10 puntos)	15. Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos)	16. Mipyme (0,25 puntos)	17. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (2 puntos)	Total
1. FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	25,00	38,00	10,00	0,25	0,25	0,00	73,50
2. NASHARA GROUP S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO							
3. CONSORCIO OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA – BETA GROUP	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO							
4. RACIONALIZAR S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	37,50	34,00	10,00	0,25	0,25	0,00	82,00
5. GRUPO EPYCA S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO							
6. CONSORCIO AVANCE SOLUCIONES – EFR	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO							
7. CONSORCIO CARGAS FÉRREAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO							
8. UNIÓN TEMPORAL FÉRREOS 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO							

NOTA: Mediante el presente informe de evaluación el comité evaluador se permitió evaluar los requisitos habilitantes y los factores ponderables de los oferentes que presentaron propuesta.

NOTA DE REVISIÓN (23/10/2026): En atención a las observaciones allegadas al informe definitivo por parte de la Fundación Creamos Colombia el día 22 de octubre de 2026 se procedió a verificar la asignación de puntaje en los criterios ponderables encontrando un error aritmético que se corrige en la presente evaluación el cual no influye en el orden de elegibilidad y se desvirtúan las observaciones presentadas por este proponente.

Que de conformidad con la anterior evaluación y con el orden de elegibilidad establecido como resultado de la evaluación de aspectos de experiencia y ponderables con el mayor puntaje es la empresa **RACIONALIZAR S.A.S,** Identificada con Nit: 900343234 3, representada legalmente por **PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS**, identificado con cedula de ciudadanía 19.394.608, Bogotá, con puntaje total de 82,00 puntos.

Que, como consecuencia del resultado de los informes de verificación de requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros definitivos y ponderación de las ofertas, el Comité Evaluador en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía y selección objetiva, recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. EFR-CMA-001-2026 en los siguientes términos:

> **“**El proceso de Concurso Méritos No. EFR-CMA-001-2026 cuyo objeto es: **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO INTEGRAL PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL, ANÁLISIS DE CARGAS LABORALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S”,** a la empresa **RACIONALIZAR S.A.S,** Identificada con Nit: 900343234 3, representada legalmente por **PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS**, identificado con cedula de ciudadanía 19.394.608, Bogotá, por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS**

RESOLUCIÓN DAF No. 00370 DE 23-10-2026

NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($289.976.999), incluido IVA y todos los tributos nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional S.A.S.- EFR S.A.S., en calidad de ordenadora del gasto del presente proceso de contratación acogió la recomendación realizada por el Comité Asesor y Evaluador.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso del Concurso de Méritos Abierto No. **EFR-CMA-001-2026**, cuyo objeto es: ***"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO INTEGRAL PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL, ANÁLISIS DE CARGAS LABORALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. – EFR S.A.S."*** al proponente **RACIONALIZAR S.A.S,** Identificada con Nit: 900343234 3, representada legalmente por **PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS**, identificado con cedula de ciudadanía 19.394.608, Bogotá, por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($289.976.999 M/CTE**., incluido IVA y todos los tributos nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidacion, de conformidad a la propuesta económica presentada por contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2026000406	**2026/09/16**	**$289,977,000**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la expedición del registro presupuestal del contrato adjudicado, una vez quede suscrito en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al proponente **RACIONALIZAR S.A.S**, a través del señor **PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS**, identificado con cedula de ciudadanía 19.394.608, en calidad de representante legal del consorcio, mediante la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la publicación de la presente Resolución a través del portal de www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente Resolución deberá reposar en el expediente del proceso contractual.

RESOLUCIÓN DAF No. 00370 DE 23-10-2026

ARTÍCULO SEXTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del año 2026

Documento 2026102000003705 firmado electrónicamente por:	
 **YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA**	Directora Administrativa y FInanciera Dirección Administrativa y Financiera yanny.carrion@efr-cundinamarca.gov.co Firmado
Revisó:	KARINA MARGARITA NORIEGA ORTIZ - Contratista - Dirección Administrativa y Financiera - contratacionadministrativa@efr-cundinamarca.gov.co
Proyectó:	YOANA MUÑOZ AVENDAÑO - CONTRATISTA - Dirección Administrativa y Financiera - yoana.munoz@efr-cundinamarca.gov.co
ac27829ab900c8a8fe1910ddcdfa8d37b77675e593deb9328d634d6a7b0eb5af Codigo de Verificación CV: b7d5f	